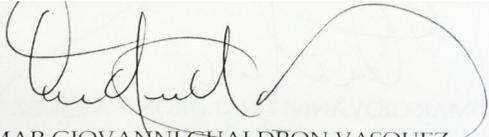


AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO RCD 2021 - 205

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, noviembre 24 de 2021



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

En escrito que antecede visto al no. 006 del cuaderno principal del expediente digital, se comunica a este Despacho que por auto de fecha 29 de octubre de 2021, de la Superintendencia de Sociedades, se dispuso la admisión del trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad G.M.P INGENIEROS S.A.S., identificada con Nit. 900.060.742-8., en cuyo numeral TERCERO se dispuso comunicar la iniciación del citado trámite a los jueces de la República y la suspensión de los procesos ejecutivos en trámite.

Como quiera que el art. 545 del C.G.P. dispone que luego de la admisión del proceso de Negociación de Deudas, no pueden iniciarse procesos de ejecución y deben suspenderse los que se encuentren en curso, el Despacho atendiendo a esta norma, dispone:

1, SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por GRUPO ANDES SEGURIDAD PRIVADA LTDA. con NIT No. 901.106.297-5 contra G. M. P. INGENIEROS S.A.S. con NIT No. 900.060.742-8 con ocasión de la iniciación del proceso de NEGOCIACION DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN solicitado por la demandada y que fue admitida mediante auto de 29 de octubre de 2021 ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

La suspensión ordenada se aplicará hasta cuando se decida la negociación iniciada.

NOTIFIQUESE

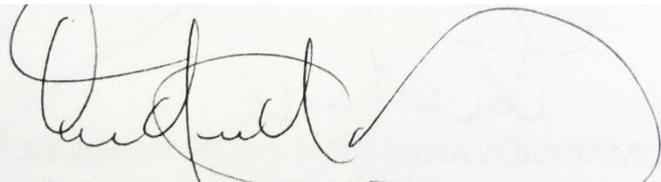


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **03 de diciembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.